

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00323-00

El apoderado judicial de la sociedad IN CIGEO SAS mediante correo electrónico coadyuvado por la parte demandante ¹ solicitan que se ordene el fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de \$160.000.000, en dos (2) nuevos títulos por los siguientes valores:

1.- El primero por valor de \$48.153.506, que corresponde a la liquidación del crédito y las costas a órdenes del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo Radicado No. 54-001-40-03-021-2020-00020-00, de INCIGEO S.A.S contra CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, en virtud del embargo del crédito.

2. El segundo por valor de \$111.846.494, que corresponde al saldo, para ser devuelto a la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA.

Lo anterior atendiendo la certificación expedida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali².

Revisada la solicitud deprecada y atendiendo que la certificación emitida por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali no refiere que el proveído de la liquidación del crédito y costas que se dictó por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del Rad. 54-001-40-03-021-2020-00020-00 se encuentra debidamente ejecutoriado, siendo dicha información de trascendental importancia para proveer respecto de la solicitud de fraccionamiento instada, se dispondrá requerir al mentado despacho a efecto de que informe lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, luego de recibido el oficio, se se sirva informar respecto del proceso ejecutivo con Rad. 54-001-40-03-021-2020-00020-00, donde funge como demandante IN-CIGEO S.A.S contra CORPORACIÓN

¹ Carpeta 01, Archivos 65-68 del Expediente Digital

² Carpeta 01, Archivos 69-71 del Expediente Digital

INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, si los proveídos de liquidación del crédito y costas se encuentran ejecutoriados señalando el monto de cada uno. Oficiese.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado judicial de la sociedad IN CIGEO SAS y CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, que una vez se tenga la información solicitada al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali se proveerá respecto de la solicitud de fraccionamiento del título judicial que reposa en este despacho.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 76001-31-03-003-2019-00323-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb1a4a35721db725d40c58bbde5d5dfbe16abf875cf0d8a5a4184a6a8f68fe6**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>